



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 – 2015-MDC.

Cieneguilla, 19 de junio de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 095-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2015-SGTIC/MDC, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe N° 008-2015-SGOPC-GDUR-MDC, elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, respecto a la aprobación y autorización al Alcalde de esta Municipalidad para la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre esta Institución Edil y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 115-2011-SUNARP/SN, de fecha 14 de abril del año 2011, se aprobó el modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades que así lo requieran.

Que, en el Artículo 2° de la Resolución señalada en el párrafo precedente, se dispuso que se incorpore en la página web de dicha Superintendencia el Módulo de Consulta Registral para Municipalidades y el texto del Convenio aprobado por la Resolución antes glosada.

Que, como antecedente figura el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional suscrito por el alcalde de esta Corporación Edil con la precitada Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el 17 de setiembre de 2012 y cuya vigencia era de dos años, lo que significa que a la fecha el mismo ha concluido.

Que, mediante el Informe N° 095-2015-GAJ-MDC, del 09 de junio del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se enuncia:

- La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) fue creada por la Ley N° 26366 y es un organismo público descentralizado, que forma parte del Sector Justicia, con autonomía y que tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos de los Registros Públicos.
- El artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, anota que por los Convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación.
- El Convenio tiene por objeto implementar el artículo 5° literal a) de la Ley N° 29566 y la Disposición Complementaria Única de dicha norma, con la finalidad que esta Corporación Edil tenga un mecanismo de acceso al servicio de publicidad registral en línea y pueda cumplir en mejor forma sus funciones.



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 - 2015-MDC.

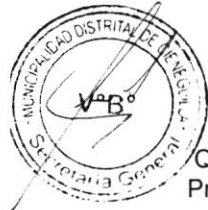


- Opina por la procedencia del texto del Convenio presentado, debiendo ser remitido a sesión de Concejo para que el Órgano Colegiado, de considerarlo conveniente, lo apruebe.

Que, mediante el Informe N° 014-2015-SGTIC/MDC, de fecha 09-06-2015, la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones anota lo que a continuación se detalla:



- Dicha Subgerencia cuenta con la plataforma de interconexión internet e IP público para desplegar e implementar el módulo de consultas en línea, por lo que podrá coordinar con el área técnica de SUNARP respecto a los requerimientos de implementación del aplicativo de consulta.
- Considera conveniente suscribir el Convenio, toda vez que contribuirá a agilizar, mejorar y facilitar la validación de la información presentada en los expedientes que corresponden a las licencias que emite la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Subgerencia de Desarrollo Económico.



Que, con Informe N° 008-2015-SGOPC-GDUR-MDC, del 12-06-2015, la Subgerente de Obras Privadas y Catastro expresa lo que a continuación se describe:

- El artículo 25° inciso b) de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, menciona que uno de los requisitos para tramitar la Licencia de Edificación en cualquiera de las modalidades existentes es la copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios.
- El artículo 5° inciso a) de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, establece que no será exigible la presentación de la copia literal de dominio correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- La copia literal de dominio es requisito indispensable para la obtención de la Licencia de Edificación, igualmente para determinar la ubicación, linderos, medidas perimétricas y área de los predios, así como para el procedimiento de obra nueva, de ampliación, de remodelación o declaratoria de fábrica.
- El Convenio facilitaría el análisis de los diversos procedimientos de dicha Subgerencia.
- Para Catastro proporcionaría fichas registrales actualizadas.
- Se capacitará al personal técnico.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la supracitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.27972, indica que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.